

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2025/05819 *Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de comerciantes y hosteleros del municipio, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 833167.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833167>.

Primero. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular, con conformidad al régimen de concurrencia competitiva, las bases que tienen que regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el ejercicio 2025 a las asociaciones, sin ánimo de lucro, de comerciantes y de hosteleros de Xàtiva para la financiación de campañas y actuaciones realizadas en el municipio de Xàtiva, dirigidas a la dinamización del comercio y la hostelería local, la mejora en la digitalización y potenciar espacios de interacción social.

Segundo. Beneficiarios:

1) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones que agrupan mayoritariamente establecimientos destinados a actividades de comercio al por menor y de hostelería legalmente constituidas y que se encuentran inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Xàtiva y que además cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en el término municipal de Xàtiva y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.

b) Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio y/u hostelería local, la mejora en la digitalización y potenciar espacios de interacción social de la ciudad.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Xàtiva y la AEAT) y frente a la Seguridad Social.

d) No ser deudora del Ayuntamiento de Xàtiva a causa del reintegro de subvenciones.

La asociación beneficiaria tendrá que mantener estos requisitos durante el ámbito temporal de la ayuda.



La asociación beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2) No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias reguladas a los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Normativa reguladora:

La convocatoria de estas ayudas, así como los criterios de aplicación a las mismas, ha sido aprobada por medio de Junta de Gobierno, de 12 de mayo de 2025.

Toda la documentación se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento de Xàtiva: <http://www.xativa.es>.

Cuarto. Plazo de presentación:

De acuerdo con el apartado a) del criterio número séptimo de los que regulan estas ayudas, el plazo para la presentación de la solicitud con la documentación requerida es de 20 días hábiles contadores desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones será de un importe global máximo de 36.000,00,00 €, con límite de 12.000,00 € por solicitante, con cargo a la aplicación presupuestaria 1D1/4330/48900 del presupuesto vigente de 2025, siendo ampliable en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

Xàtiva, 14 de mayo de 2025.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.